

ORDENANZA Nº 23/94.-

VISTO: El Pacto Fiscal Provincial, que con fecha 29 de Junio de 1994 suscribiera el Señor Intendente Municipal, Don Miguel Heraldo Medina y el Señor Gobernador de la Provincia, Doctor Carlos Maestro, referente a la realización de acciones concurrentes a la consecución de objetivos comunes, y,

CONSIDERANDO: Que, por el presente Pacto se confirma el Acuerdo celebrado el 27 de Abril de 1993.
Que, se recupera la Coparticipación de las sumas que percibe la Provincia en concepto de Desequilibrio Fiscal.
Que, el Estado Provincial financiará el relevamiento y valuación de inmuebles, hecho que permitirá mejorar y optimizar la recaudación del Impuesto Inmobiliario.
Que, por el presente Pacto Fiscal se busca homogeneizar los Impuestos Provinciales y Municipales.
Que, por lo acordado en el Pacto, el mismo debe ser avalado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia y los Concejos Deliberantes de los Municipios firmantes.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente


ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase el Pacto Fiscal Provincial, que con fecha 29 de Junio de 1994 suscribiera el Señor Intendente Municipal, Don Miguel Heraldo Medina y el Señor Gobernador de la Provincia, Doctor Carlos Maestro.

Artículo 2º: Remítase copia de la presente al Señor Gobernador, al Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 3º: Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVASE.-


DAVID AURELIO JONES
SECRETARIO LEGISLATIVO


OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 05 DE JULIO DE 1994 Y REGISTRADA BAJO EL ACTA Nº 414.-

POR TANTO: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.-----

Secretaría de Gobierno, 06 de Julio de 1.994.-----

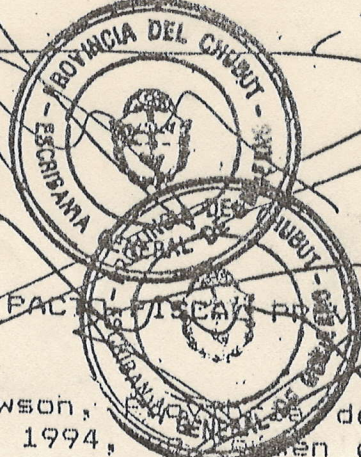
Municipalidad de Trevelin Chubut.-----


EVELYN KELLY EVANS
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Trevelin




MIGUEL HERALDO MEDINA
Intendente Municipal
Trevelin - Chubut

República Argentina
Provincia del Chubut
Poder Ejecutivo



FOLIO
Nº 280
Tº 1

30 JUN 1994

En la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de junio de 1994, en el Señor Gobernador de la Provincia del Chubut y los Señores Intendentes abajo firmantes con el objeto de comprometer la puesta en marcha de distintas acciones necesarias para coordinar un desarrollo armónico de la política fiscal en el territorio provincial y dar cumplimiento a los compromisos asumidos en oportunidad de la firma del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.

En este sentido asumen un compromiso mutuo de un uso racional, programado y transparente de los recursos tendiendo al redimensionamiento y modernización del sector público. Su aplicación deberá evitar la duplicación de esfuerzos, atender necesidades urgentes fijando órdenes de prioridad y por sobre todo generar un marco solidario y equitativo en el proceso transaccional por el que atraviesa la Provincia del Chubut.

En un todo de acuerdo con lo expresado, los Señores signatarios asumen los siguientes compromisos:

Mo
GUARDADO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL MATEN

PRIMERO

Los Señores Intendentes manifiestan su compromiso de tender a la adopción dentro de sus respectivas jurisdicciones de una política uniforme en materia tributaria que se concretará, inmediatamente después de aprobado el presente por sus respectivos Concejos Deliberantes, a través de los siguientes actos de gobierno:

1) Acogimiento en todas sus partes del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, y sus normas complementarias.

La puesta en vigencia del mismo implicará la inmediata derogación de los impuestos y tasas a que hace referencia el inciso 2) y la adecuación de los gravámenes indicados en los incisos 5) y 8), ambos del Acto Declarativo Primero del Pacto Fiscal aprobado por Ley Nº 3.925.

2) Los Señores Intendentes se comprometen a llevar a cabo los actos de gobierno pendientes de cumplimiento del Acuerdo celebrado entre el Gobierno Provincial y las Intendencias Municipales, refrendado el día 27 de abril de 1993 y aprobado por Ley Nº 3807, en particular lo dispuesto por las cláusulas Tercera y Séptima serán de cumplimiento inmediato. La compensación a que hace referencia la cláusula Tercera del precitado Acuerdo incorporará las deudas y créditos hasta el 30 de junio de 1994.

Los saldos que surjan de dicha consolidación a favor de la Provincia o de algún Municipio, que no se hayan consolidado a la firma del presente, se cancelarán al momento de la distribución, a los Municipios, de los bonos hidrocarburíferos reconocidos en el acuerdo suscripto con el Estado Nacional y

JOSE ANTONIO NAVARRE
Intendente
Municipalidad de Camarón
Prov. de...

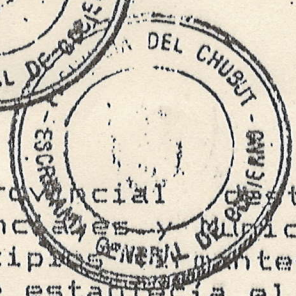
CARLOS CURSI
Intendente

JOSE DE SOTOMAYOR

OSVALDO OMAR CUEVAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TECKA

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

República Argentina
Provincia del Chubut
Poder Ejecutivo



que perciba el Estado Provincial destinadas a cubrir desequilibrios fiscales Provinciales y Municipales. Las mismas se asignarán entre los Municipios firmantes sobre la base de la distribución secundaria que establecía el Decreto Nº 90/92. Asimismo se pacta el pago de coparticipación retroactivo desde el mes de enero a junio del corriente año mediante el procedimiento establecido en el Acto Declarativo Tercero del presente.

El Gobierno Provincial se compromete a coparticipar a los Municipios sobre la base de distribución secundaria que establece el decreto 90/92, todos los recursos que reciba en el futuro de la Nación para atender desequilibrios fiscales y/o cualquier otro importe destinado a compensar y/o mejorar los recursos fiscales coparticipables por la Nación a la Provincia.

3) Cesión a los Municipios de los créditos que por Ingresos Brutos posee la Provincia respecto de contribuyentes del Convenio Multilateral, en la parte que le corresponde a la Provincia del Chubut, que erróneamente abonaran los mismos en alguno de los Municipios firmantes. Esta cesión no incluye los conceptos indicados en el apartado 4) del Acto Declarativo Primero al 30/06/94, los que participarán de los Acuerdos de compensación de créditos y deudas a realizar entre el Gobierno Provincial y los Municipios firmantes del presente.

El presente compromiso se toma a los efectos de no hacer recaer sobre los contribuyentes la obligación del pago doble.

4) El Estado Provincial financiará a su exclusivo cargo el proyecto de relevamiento y valuación de inmuebles que se halla llevando a cabo dentro del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Se firmarán convenios para la utilización del mismo con los municipios firmantes lo que les permitirá mejorar ostensiblemente su recaudación en concepto de impuesto inmobiliario.

5) El Gobierno Provincial se compromete a confeccionar junto con los Municipios un proyecto de un único régimen de coparticipación de impuestos. Este nuevo régimen será establecido por una comisión integrada por representantes del estado provincial y de los gobiernos municipales, en el plazo de 90 (Noventa) días a partir de la firma del presente. El proyecto así elaborado deberá ser sometido a aprobación de la Legislatura de la Provincia.

6) En un todo de acuerdo con lo mencionado en el Pacto Federal aprobado por Ley Provincial Nº 3.925, se incrementará la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al tres y medio por ciento (3,5%). El Poder Ejecutivo Provincial y los Departamentos Ejecutivos Municipales podrán reducir la alícuota general mencionada como máximo al dos y medio por ciento (2,5%).

7) El Poder Ejecutivo Provincial gestionará y contratará a su cargo dentro del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas aprobado por

JOSE OMAR NAVARRE
Intendente
Municipalidad de Comarques
Provincia del Chubut

HECTOR KE...
Intendente Mu...
DOLLAY...

CARLOS CUEST...
Intendente Mu...

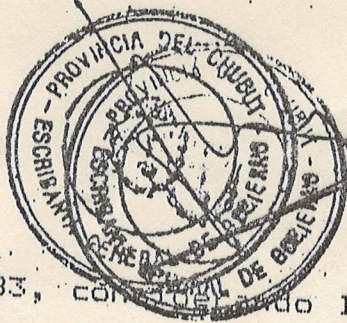
Jose Susana

GUAJARDO
Intendente
Municipalidad de El Maten...

Intendente
Municipalidad de...

OSVALDO O...
Intendente
Municipalidad de...

Argentina
Provincia del Chubut
Gobierno Ejecutivo



ratificado por Ley Nº 3783, considerando los mismos a su valor nominal.

En el supuesto de que dichos bonos no alcanzaren a cubrir los saldos antes mencionados se aplicarán los mecanismos establecidos en el inciso 5) del Acto Declarativo Primero e inciso 1) del Acto Declarativo Segundo del presente Pacto.

3) Cumplimiento estricto de las normas provinciales vigentes en su carácter de agentes de retención. Este compromiso implicará el depósito inmediato por parte de los Municipios de las retenciones efectuadas en concepto de tributos sobre contribuyentes provinciales a partir del 1/7/94. En idéntico sentido actuará el Gobierno Provincial con referencia a las retenciones que perciba y correspondan a las jurisdicciones municipales.

4) A partir del 1/7/94 los saldos remanentes de la compensación mensual que surja en virtud de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Provincial Nº 1.679/91 se les descontarán a los Municipios de los montos que se les asigne en concepto de coparticipación de las sumas que el Gobierno Provincial reciba para cubrir desequilibrios fiscales, en un todo de acuerdo con lo expresado en los apartados 1) y 2) del Acto Declarativo Segundo del presente Pacto.

5) En el supuesto que del Acuerdo de Créditos y Deudas a que hace referencia el inciso 2) del Acto Declarativo Primero surja un saldo a favor de algún municipio, se confeccionará un plan de pago, de común acuerdo, pudiéndose afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la cuota que se determine, al pago del saldo de deuda que dicho municipio mantenga con el Instituto de Seguridad Social y Seguros, en función de lo expresado en el inciso anterior.

SEGUNDO

El Estado Provincial, acorde con el ordenamiento fiscal que se pacta con los Municipios y correspondiendo a lo precedentemente prescripto conviene en la realización de los siguientes actos de gobierno:

1) Establecimiento de un plan de pago para aquellos Municipios en los que de la compensación de créditos y deudas a que hace referencia el inciso 2 del Acto Declarativo Primero del presente, surja un saldo a favor del Estado Provincial. Las cuotas de los respectivos planes de pago no podrán superar en ningún caso, el cincuenta por ciento (50%) de lo que a cada uno de ellos le corresponda del aporte para cubrir desequilibrios fiscales.

El valor de las cuotas precitadas se retendrá de la porción que a cada jurisdicción le corresponda en concepto de coparticipación. En el supuesto que dicha asignación no resultare suficiente, se retendrá del aporte para cubrir desequilibrios fiscales ya mencionado.

2) Restablecimiento a partir del mes de julio de 1994 para el conjunto de Municipios de la Coparticipación de las sumas

OSVALDO ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de CAMARONES

CARLOS CUESTA
Intendente Municipal

JOSÉ GARCÍA

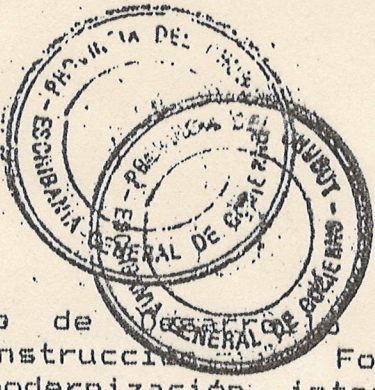
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JINA
207

[Large handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including 'OSVALDO ORTIZ INTENDENTE MUNICIPALIDAD de TE...']

República Argentina
Provincia del Chubut
Poder Ejecutivo



el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el financiamiento de la modernización integral, equipamiento, capacitación y gestión de la Dirección General de Rentas de la Provincia y de sus similares de los Municipios firmantes del presente Pacto. El crédito, asumido por la Provincia, deberá permitir la puesta en funcionamiento de un nuevo sistema integral de recaudación, control y auditoría, favoreciendo la homogeneidad operativa, la cooperación horizontal en la fiscalización y la elaboración de sistemas cruzados de información.

TERCERO

El Poder Ejecutivo Provincial enviará un Proyecto de Ley por el cual se autorice al mismo a afectar de los fondos ingresados como consecuencia del Acuerdo Suscripto con el Estado Nacional ratificado por Ley Nº 3.783 y de conformidad con la Ley Nº 3.797, hasta la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000), y por única vez, para ser asignado a los Municipios en concepto de coparticipación para cubrir desequilibrios fiscales, por el periodo enero a junio 1994. Dicho monto se distribuirá en su totalidad, y sin deducción alguna, entre las comunas firmantes en la proporción indicada en el inciso 2) del Acto Declarativo Segundo del presente, en forma inmediata a su realización.

Hasta la puesta en marcha del nuevo impuesto que reemplazará al vigente sobre los Ingresos Brutos, las partes acuerdan distribuir la facultad de percepción de este último, de la siguiente manera:

- a) El Gobierno Provincial percibirá el gravamen correspondiente a los contribuyentes del Convenio Multilateral y a los de la actividad ganadera.
- b) Los Municipios que actualmente lo posean, percibirán el gravamen de todos aquellos contribuyentes provenientes de actividades gravadas y producidas en el ámbito de la jurisdicción municipal.

Asimismo los Municipios firmantes convienen en el envío de un proyecto a sus respectivos Concejos Deliberantes, tendiente a adecuar sus Ordenanzas Impositivas a lo dispuesto por la Ley Nº 1.887 y sus normas complementarias.

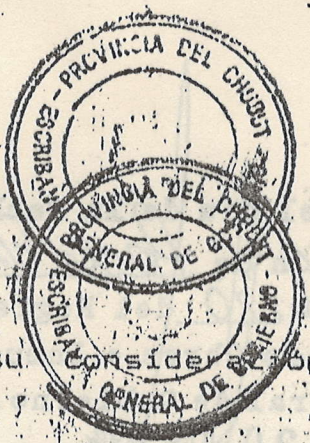
CUARTO

Los Municipios firmantes procederán a remitir a sus Concejos Deliberantes dentro de los diez días de suscripto este Pacto, los proyectos de ordenanza por los que se aprueba el mismo y se autoriza a sus Poderes Ejecutivos para dictar las normas que den cumplimiento a lo convenido en el presente, comprometiéndose la Provincia a hacer lo propio con un

Vertical stamps and signatures on the right side, including 'DIRECTOR GENERAL DE RENTAS' and 'CARLOS CUESTA Intendente Municipal'.

Large handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including 'OSVALDO ... INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE ...'.

República Argentina
Provincia del Chubut
Poder Ejecutivo



proyecto de Ley para su consideración por la Legislatura Provincial.

El presente Acuerdo producirá efectos sólo en favor de los Municipios que lo firmen y desde el momento del acto de ratificación del mismo.

Este PACTO FISCAL PROVINCIAL queda abierto a la adhesión por parte de los Señores Intendentes que no lo suscriben en el día de la fecha.

Refrendan el presente los Señores Ministros de Gobierno y Justicia Sr José Luis Lizurume, de Economía Servicios y Obras Públicas Ing. Ismael Retuerto y de Bienestar Social Cdor. Mauricio Manfredini, y la Señora Secretario General de la Gobernación Dra. Lidia de Martin.

En prueba de conformidad se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

JOSE OMAR NAVARRA
Intendente
Municipalidad de Camarones
Provincia del Chubut

[Handwritten signatures and names of municipal intendants and officials]

Licenciado
José Buscha
N.O. Belmonte
CARLOS CUESTA Intendente Municipal
OSVALDO URRUTIA
OSALDINGER
UBALDO G. ONGARATO INTENDENTE ESQUEL
BRITAPAJA
RICARDO E. BARRIO INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD RIO MAYO
MIGUEL ANGEL LARRAURI Intendente Municipal Gobernador Costa
OSVALDO OMAR CUEVAS INTENDENTE MUNICIPALIDAD de TECKA
An. JOSE MARTIN IPARRAGUIRRE INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Rada Tilly Chubut
GOMES Intendente Municipal EN-CHUBUT
TORRES HEAORZ
JOS. CORONADO
JORGE ADRIAN AIDAR Intendente Municipal RIO PICO-CHUBUT
CTOR KENT INTENDENTE MUNICIPAL DOLAVON - CHUBUT
GUAJARDO INTENDENTE MUNICIPAL DE EL MAITEN
MIGUEL MEDINA
TREVILIN CAT

REGISTRADO: En el día de la fecha el presente
contrato locación de Loco Incael Puel al
TOMO: 1 FOLIO: 280 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de esta
Escribanía General de Gobierno. - CONSTE. -
Rawson, Chubut. 30 JUN 1994

5 F3. - 1 COPIA & PROT.



[Handwritten signature]
HORACIO ALBERTO GOMEZ
ESCRIBANO ADSCRIPTO SUPERIOR
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

CERTIFICO Que la presente fotocopia es idéntica al original que
he tenido a la vista. - CONSTE. - 30 JUN 1994



[Handwritten signature]
HORACIO ALBERTO GOMEZ
ESCRIBANO ADSCRIPTO SUPERIOR
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO